

- VALLADOLID
C/ ANGIUSTIAS S/N
N.I.G:
Procedimiento: -N-
Sobre
De D/ña.
Abogado:
Procurador:
Contra D/ña.

ANA ISABEL FERNANDEZ MARCOS.
Procuradora de los Tribunales.
Telefono: 983.27.05.93.

NOTIFICADO: 19.02.2016

DECRETO

En VALLADOLID, a diecisiete de Febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19 de enero de 2016 por el Procurador D./D^a. ANA ISABEL FERNANDEZ MARCOS, en nombre y representación de GABRIEL DE LA MORA GONZALEZ, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 6 de noviembre de 2015, dictada por AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA sobre ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 29 de enero de 2016, se requirió a la parte recurrente para que subsanara el/los defecto/s advertido/s, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D./D^a. ANA ISABEL FERNANDEZ MARCOS, únicamente en nombre y representación de D. GABRIEL DE LA MORA GONZALEZ, contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, de fecha 6 de noviembre de 2015, sobre ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.



- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

MODO DE IMPUGNACION

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./
D^a SOLEDAD GONZALEZ-SAN JOSE NOGALES.